



ENCARGAN AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, REQUERIR A LOS DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (TÉCNICO PRODUCTIVO), LA PRESENTACIÓN DE SUS CALENDARIOS ALTERNATIVOS, QUE PLANTEA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO LECTIVO 2012, TENIENDO COMO FECHA IMPRORRROGABLE HASTA EL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 002-2012-SO-GRL: 06/01/12

Iquitos, 06 de enero del año 2,012.

VISTO: El pedido verbal en la Estación Pedido de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, por parte del Consejero Regional, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas, de encargar al Director Regional de Educación de Loreto, requerir a los Directores (as) de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) y de Educación Básica Alternativa (técnico productivo), la presentación de sus calendario alternativo, que plantea el Ministerio de Educación para el año lectivo 2012, teniendo como fecha improrrogable hasta el 31 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido del Consejo Regional, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas, de encargar al Director Regional de Educación de Loreto, requerir a los Directores (as) de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) y de Educación Básica Alternativa (técnico productivo), la presentación de sus respectivos calendarios alternativos, que plantea el Ministerio de Educación para el año lectivo 2012, teniendo como fecha improrrogable hasta el 31 de enero del presente año, ha sido debidamente sustentado, precisando;

Que, los Directores o Directoras de las Instituciones Educativas Publicas, deben desarrollar un “calendario alternativo”, al que plantea el Ministerio de Educación para el año lectivo 2012, solamente si las características climatológicas, socioculturales y económicas del lugar donde se ubican las escuelas, causen que los alumnos no asistan a clases por algunos periodos de tiempo;

Que, según el informe del Ministerio de Educación, la misma potestad, tienen las coordinadoras de los programas no escolarizados de educación inicial, aunque de acuerdo a las demandas de las familias y de la comunidad;

Que, las autoridades educativas, tienen que garantizar la jornada no menor de 30 horas, en el caso del nivel primaria, y no menor de 35 horas, en el caso del nivel secundaria;

Que, el Ministerio de Educación, refiere que las Instituciones Educativas, tendrán que enviar a sus respectivas UGELS, a más tardar el 31 de enero del presente año lectivo, el cuadro de distribución de secciones y horas de clases en educación primaria y secundaria. En caso de que, no exista variación, respecto al 2011, el cuadro no necesitara ser aprobado nuevamente;

Que, según la Directiva aprobada por el Ministerio de Educación, el año escolar 2012, contará con 1,200 horas en el nivel de secundaria y de 1,100 horas en el nivel primario, tanto en las Instituciones de Educación Básica como en la de Técnico Productivo. La norma también indica, que la organización del año lectivo, que incluye el Plan Anual de Trabajo, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de 900 horas en el nivel inicial;

Que, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con siete (07) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dos (02) votos de abstención por parte de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas y Wagner Musoline Acho, representante de la Provincia de Datem del Marañón y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: ENCARGAR AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, REQUERIR A LOS DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (TÉCNICO PRODUCTIVO), LA PRESENTACIÓN DE SUS CALENDARIOS ALTERNATIVOS, QUE PLANTEA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO LECTIVO 2012, TENIENDO COMO FECHA IMPRORRROGABLE HASTA EL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

Artículo Segundo: EL AMBITO DE APLICACIÓN, ES ÚNICAMENTE PARA AQUELLAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN CUYO LUGAR O ZONA PRESENTA CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS, SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICAS, CAUSANTE DE LA INCONCURRENCIA DEL ALUMNADO A CLASES POR ALGUN PERIODO DE TIEMPO.

Artículo Tercero: LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVAS LOCALES DE CADA PROVINCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA, APROBADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE EN EL AÑO LECTIVO 2,012 DEBE CONTAR CON 1,200 HORAS EN EL NIVEL SECUNDARIO, DE 1,100 HORAS EN EL NIVEL PRIMARIO, TANTO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA COMO EN EL TÉCNICO PRODUCTIVO Y DE 900 HORAS EN EL NIVEL INICIAL; SIN PERJUICIO DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE ESTE CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto